

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2021-00293

Privación de la Patria Potestad.

Revisado cuidadosamente el presente expediente, se constata que fue admitido mediante auto del tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), sin que hasta la fecha se haya producido la notificación al extremo pasivo.

Así las cosas, y como quiera que un proceso no puede quedarse indefinidamente sin decidir, ante la imposibilidad de aplicar el desistimiento tácito y menos el desistimiento de este tipo de procesos, el Despacho en aras de depurar la carga laboral que tiene, dispone proceder al archivo de las diligencias advirtiéndole que la causa podrá ser reactivada cuando la parte interesada a bien lo estime.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b06104030525c808f4ca81a27b236b0cab2234a7d349e91e1dfad6695ae3bbd**

Documento generado en 16/08/2022 11:32:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>